



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 266

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION N° 2 - EN MAYORIA

PROYECTO DE LEY OTORGANDO PENSION GRACIA BLE  
DE POR VIDA AL SR. GONZALO NAVARRO ALVAREZ -  
(ASUNTO N° 125/91) ACONSEJANDO SU APROBACION.

Entró en la sesión de: 19-9-91

COMISION Nº Del 7 día

Orden del Día Nº SANCCIONADO



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL  
MESA DE ENTRADA  
18.09.91  
SEC. L. N.º 266 HORA 17<sup>30</sup>

S/Asunto N.º 125/91

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N.º 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de...LEY OTORGANDO PENSION GRACIABLE DE POR VIDA AL SR. GONZALO NAVARRO ALVAREZ......  
y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 17 de Septiembre de 1991



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto N° 125/90

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión hace suyos los fundamentos vertidos por el autor del pro  
yecto, como así mismo solicitan la aprobación del mismo por acuerdo de la Co-/  
misión.-

SALA DE COMISION<sup>17</sup> septiembre de 1991



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTICULO 1º.- OTORGASE una pensión graciable de por vida al señor Gonzalo NAVARRO LOPEZ, clase 1940, Cédula de Identidad Nº 47.302.-

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo precedente será equivalente al monto total que percibe la Categoría 10 de la Administración Pública Territorial.-

ARTICULO 3º.- El mencionado beneficiario de la presente, gozará de las coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los / agentes de la Administración Pública Territorial.-

ARTICULO 4º.- La pensión otorgada en el artículo primero, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTICULO 1º.- OTORGASE una pensión graciable ~~de~~ por vida al señor Gonzalo NAVARRO LOPEZ, clase 1940, Cédula de Identidad N° 47.302.-

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo precedente, será equivalente al monto total que percibe la Categoría 10 de la Administración Pública Territorial.-

*Agente o Funcionario*

ARTICULO 3º.- El mencionado beneficiario de la presente, gozará de las coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los / agentes de la Administración Pública Territorial.-

ARTICULO 4º.- La pensión otorgada en el artículo <sup>1º</sup> primero, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 6º = Comuníquese al Poder Ejecutivo

*771*  
*h. 1.1*

Gobernación del Territorio Nacional de la  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas  
del Atlántico Sur

Hospital Regional Ushuaia

JUNTA MEDICA N° 144 / 90

----- En Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, An- / /  
tártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de Octubre de / /  
mil novecientos noventa, se reúne en Junta Médica los doctores: Dr. Guillermo RUCKA-  
UF y Adolfo José CANO, a efectos de expedirse sobre el estado de salud del señor Gon-  
zalo NAVARRO LOPEZ H.C. N° 22.211.-----

De los antecedentes y exámenes practicados se arriba a las siguientes conclusiones.--

Paciente de 50 años con episodios de poliartralgias, actualmente con dolor en reposo,  
rigidez matinal de ambas manos y ambos pies.-

Las poliartralgias son a predominio de pequeñas y medianas articulaciones. El examen  
presenta tumefacción de ambas muñecas, ambas manos simétricos con desviación cubital

~~de los dedos (cocepo du vent)~~ tumefacción metacarpofalángica e interfalángica proxima-

les, atrofia de interoseas sensibilidad conservada, eminencia tenor e hipotenor con  
trofismo conservado disminución de la fuerza del oponente del pulgar bilateral. Pre-

senta dolor a la palpación de las articulaciones. Enfermedad de Dupuytren grado I -

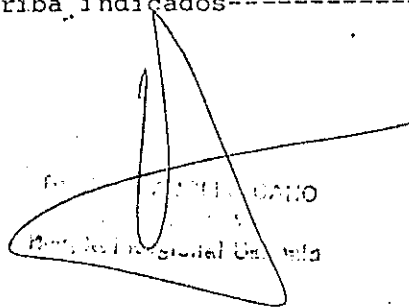
II. Rodillas tumefactas con choque rotuliano leve.-

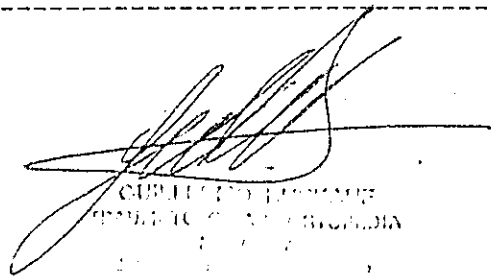
Laboratorio compatible con artritis reumatoidea enfermedad deformante y progresiva /  
que en la actualidad le inhibe para realizar cualquier tipo de tareas.-

INCAPACIDAD PARCIAL: 70%. ( SETENTA POR CIENTO ).-

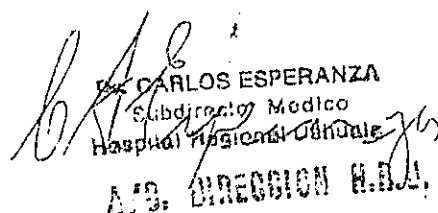
Considerando que puede aumentar por el caracter de la enfermedad.-

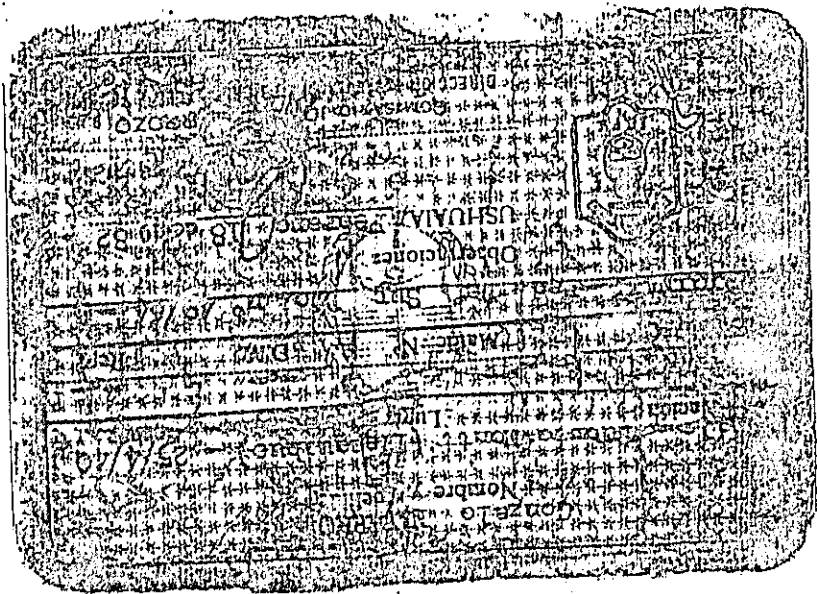
-----Para constancia de lo actuado se labra u firma la presente en lugar y fecha  
arriba indicados-----

  
ADOLFO JOSÉ CANO  
Médico Hospital Regional Ushuaia

  
GUILLERMO RUCKAUF  
Médico Hospital Regional Ushuaia

-----Para constancia esta Dirección RATIFICA los términos de la Junta Médica in-  
tegrada por los doctores: GUTLLERMO RUCKAUF y ADOLFO CANO. respectivamente.-----

  
CARLOS ESPERANZA  
Subdirector Médico  
Hospital Regional Ushuaia  
M.D. DIRECCION H.R.U.



REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 125

PERIODO LEGISLATIVO 1991

EXTRACTO: PROYECTO U.C. II, PROYECTO DE LEY OTORGANDO

UNA PENSIÓN GRACIAS A P/VIDA AL SR. GONZALO

GUILLERMO ACIARREZ - -

Entró en la sesión de: 27/6/91 -

SESION Nº 2 -

Orden del Día Nº



Quilmes, 10 de Mayo de 1991  
Comité de la Tierra del Fuego,  
Antártica e Islas del Atlántico Sur

RESOLUCIÓN

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

LEGISLATIVO TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
26 / 05 / 91	
SEC. 2	N° 115 HORA 1740

Sin duda, cuando abordamos el tema del otorgamiento de pensiones graciables, resulta obvio hablar sobre la argumentación // para sustentar su procedencia.

Para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes // sobre el otorgamiento respecto de la procedencia de la pensión graciable se propone mediante el presente proyecto de Ley.

El señor Gonzalo Navarro López, es un viejo poblador de la Tierra del Fuego. Durante muchísimos años, se dedicó sus energías desde su posición como peón albañil al comienzo y como oficial albañil después, en la construcción de muchas de las obras que se han levantado tanto en Ushuaia como en Río Grande, habiendo dejado además muchos años de su vida en la ciudad de Río Gallegos.

Quién como yo, ha tenido el placer de conocer su vida su familia sabe que a la hora de poner justicia sobre lo que consideramos injusto, como lo es el que el señor Gonzalo Navarro López esté viviendo hoy el infierno de la incapacidad para operar a los 51 años como un hombre normal, incapacidad que seguramente nace del frío tomado en su juventud donde muchos como él con esfuerzo y sacrificio construyeron una parte de lo que todos hoy disfrutamos.

Es evidente que el paso de los años encuentra hoy a este habitante, en condiciones desfavorables de procurarse el mantenimiento de condiciones de vida digna, generadas por una situación económica crítica, y una incapacidad según lo señala la junta médica del 70% preventivo, lo que hace la situación insostenible, razón por la cual /// solicito el otorgamiento de la Pensión Graciable que finalmente contribuirá a mejorar la situación afligente del señor Gonzalo Navarro.

Me comprometo además señor Presidente, a la presentación de la documentación que acredite y sustente la argumentación precedente.

Es por los argumentos expuestos que solicito señor Presidente la aprobación del presente proyecto de Ley.

  
VICTOR HUGO PEÑA  
Legislador



Comodoro Rivadavia, 1 de Mayo de 1964  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR.

SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° : Otórgase una pensión graciable por vida al señor  
HAVARRO LOPEZ- Clase 1940 - Cédula de Identidad Terri/  
torial N° 47.302.-

Artículo 2° : El importe de la pensión a que refiere el art.1°  
de la presente será equivalente al monto total que percibe una  
categoría 10 de la Administración Pública Territorial.-

Artículo 3° : El beneficiario de la presente Ley gozará de las  
coberturas sociales y en las mismas condiciones que les  
corresponden a los Agentes de la Administración Pública Terri/  
torial.

Artículo 4° : La Pensión concedida en el art.1° regirá a partir  
de la promulgación de la presente Ley.-

Artículo 5° : Los gastos que demanden el cumplimiento de la pre/  
sente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias.-

VICTOR HUERO NOIA  
Legislador